

Gaceta oficial no. 39.027

30 de septiembre de 2008 – 216

Boletín Informativo no. 216

En la Gaceta Oficial N° 39.027, de fecha 30 de septiembre de 2008, el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, a través de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) publicó la providencia mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para operaciones de exportación, identificada bajo el número de providencia 092.



I. Disposiciones Generales

La presente providencia regula los requisitos y trámites que deben efectuar los exportadores de bienes, servicios o tecnología en los casos que dichas operaciones generen un ingreso en divisas. Quedan sometidas a la nueva providencia las personas naturales y jurídicas a excepción del sector público.

Una de las innovaciones de la providencia es la incorporación dentro de las disposiciones generales de las definiciones de: persona naturales, persona jurídica, exportación, exportador y micro empresario. Al respecto consideramos importante destacar una de estas, ya que dentro de la misma se incluyen los servicios:

1. Exportación: Operación que consiste en el envío hacia territorio extranjero de bienes, servicios o tecnología, nacionales o nacionalizados, para su consumo definitivo o su uso. (destacado nuestro)

Por otro lado, se establece que todos los documentos originales exigidos por la presente providencia deberán estar en el idioma castellano y en caso de no encontrarse en este, el mismo deberá ser traducido por un intérprete público y estar debidamente legalizado y apostillado. Así mismo se destaca, que todos los documentos que se encuentre vencidos o sean modificados, deben ser actualizados y consignados ante CADIVI, a través del operador cambiario.

II. De la Demostración de la Venta de Divisas

En el presente capítulo se destaca la obligatoriedad de la venta de las divisas al Banco Central dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la recepción de las mismas, luego de haber efectuado la venta de las divisas a través del operador cambiario, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente la misma deberá ser registrada en la página Web de CADIVI, a los fines de obtención de la planilla correspondiente a la Demostración

de Venta de Divisas (DVD). Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes se deberá consignar ante el operador cambiario todos los documentos solicitados por la Comisión Nacional de Administración de Divisas a los fines de comprobar la venta de las divisas al Banco Central, dichos documentos son los siguientes:

Planillas correspondientes a la Demostración de Venta de Divisas (DVD), obtenidas por medios electrónicos.

Carta de instrucción emitida por el exportador al operador cambiario autorizado, para que realice la venta de divisas al Banco Central de Venezuela.

Copia de las notas bancarias mediante las cuales se demuestra la venta de las divisas.

Copia del Estado de Cuenta Bancario de Moneda Extranjera, y/o la documentación donde se evidencia la fecha de disponibilidad de las divisas, ello con el objeto de demostrar que las mismas fueron vendidas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la disponibilidad de las mismas.

Copia de la orden de transferencia correspondiente a la retención del 10% para los gastos relacionados con la exportación (comercialización, almacenamiento, transporte), con sus

respectivos soportes que evidencien el gasto en caso de que los mismos existan.

Original y copia de los mensajes SWIFT correspondientes a las ventas de divisas.

De igual modo, se establece que en los casos de plazos a créditos el lapso máximo será de 120 días continuos, los cuales podrán ser modificados siempre que el mismo sea autorizado previamente por CADIVI.

III. De la Remisión de Mercancías y el Envío de Muestras.

A los efectos de la nueva providencia se entenderá como Remisión de Mercancías la operación de exportación mediante la cual las personas jurídicas realizan intercambio de inventario relativo a materia prima, partes y piezas. La remisión de mercancías se realiza entre la casa matriz y las sucursales o entre estas, y por lo tanto, al igual que el envío de muestras de productos terminados o que se estimen producir en cantidad, no representaran una venta ni ingresos de divisas al país. En ambos casos, se deberá presentar ante el operador cambiario, dentro de los primeros 20 días de cada mes, los soportes de las exportaciones, remisión de mercancías y envío de muestra, cumpliendo con lo

establecido en el artículo 16 de la providencia 092 de CADIVI.

IV. Vigencia

La providencia entró en vigencia el 1° de octubre de 2008 y se aplicará a todas aquellas operaciones de demostración de venta de divisas posteriores al 30 de septiembre de 2008, en el caso de operaciones de venta de divisas con fecha anterior, las mismas de deberán regir por la providencia No. 071 de fecha 31 de marzo de 2005.

Grant Thornton

Gómez, Garnier y Asociados es la firma miembro en Venezuela de Grant Thornton International, una de las organizaciones líderes en la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría tributaria, consultoría financiera y outsourcing. La ventaja competitiva de nuestra firma en Venezuela se concentra en brindar soluciones a la medida de las necesidades de nuestros clientes, porque nos tomamos el trabajo de conocerlos en profundidad. Y lo hacemos bajo la convicción de que sólo un trato personalizado, a fondo, nos permite alcanzar el mismo objetivo de nuestros clientes: su éxito.

Visión

"Somos la firma líder de contadores públicos reconocida en la asesoría de negocios a empresas del mercado medio, que constantemente busca exceder las expectativas de sus clientes y de su gente"

Filosofía

La filosofía de Gómez, Garnier y Asociados en Venezuela se basa en brindar servicios de alta calidad y en compromiso con el cliente.